

**REACU**

Red Española de Agencias  
de Calidad Universitaria

# **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER EN ENSEÑANZA NO PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL**

(26 de febrero de 2018)

## INDICE

0. INTRODUCCIÓN .....	3
1. TERMINOLOGÍA .....	4
2. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA FORMATIVO .....	5

## 0. INTRODUCCIÓN

La relación de aspectos a considerar que se incluyen en este documento ha sido elaborada teniendo en cuenta la experiencia de las Agencias de Calidad que participan en los procesos de evaluación para la verificación en el seno de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), además de los protocolos y recomendaciones establecidos por otras agencias y organismos internacionales y las recomendaciones definidas por el grupo de trabajo sobre aseguramiento de calidad en enseñanza no presencial (Working group on quality assurance and e-learning) de la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA).

Con el objetivo esencial de mejorar la calidad del sistema universitario en su conjunto, y de conformidad con los acuerdos que en materia de educación superior se han adoptado en el seno de la Unión Europea, la “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades” introduce las actividades de evaluación, certificación y acreditación, competencia de Agencias de evaluación externa, cuyos criterios de coordinación son aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.

El desarrollo de esta Ley en el ámbito de la programación general de la enseñanza universitaria se concreta en el “Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”, en cuyo “Anexo I. Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales” se incluye, entre los elementos que definen un plan de estudios, el tipo de enseñanza, según su modalidad "presencial" y "no presencial" y "semipresencial".

La necesidad de distinguir la especificidad que suponen las enseñanzas "no presenciales" queda reflejada en el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios” en su art. 11 ***Implantación de enseñanzas universitarias no presenciales***.

Las características referidas a estas enseñanzas universitarias "no presenciales" y "semipresenciales" han de ser fijadas, evaluadas y comprobadas en el procedimiento de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación por las Agencias de Calidad universitaria competentes, de conformidad con los “Criterios y directrices para el aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*) (ENQA, 2015).

La finalidad del presente documento es la de concretar orientaciones adicionales y complementarias a los protocolos, manuales y guías de evaluación de títulos que son de aplicación en cada Agencia. De este modo, se facilita información tanto a las Instituciones de Educación Superior como a los evaluadores que intervengan en los procesos de evaluación sobre los aspectos a tener en cuenta a la hora de diseñar y evaluar los títulos oficiales a impartir, en su totalidad o en parte, en modalidad "no presencial" y "semipresencial", con el objetivo de asegurar su calidad.

## 1. TERMINOLOGÍA

Se debe tener en cuenta para la definición de modalidad de enseñanzas el acuerdo de REACU, por el que “las actividades formativas desarrolladas a través de Internet, de modo sincrónico e interactivo, podrán equipararse a las actividades de tipo "presencial" y reflejar en su caso la información al respecto en el plan de estudios.

La enseñanza tipo “**presencial**” es aquella en la que la interacción entre el profesorado y el alumnado requiere la asistencia de ambos en un determinado lugar y en el mismo tiempo (presencia física y síncrona), donde el lugar puede ser el mismo o tratarse de lugares conectados por tecnologías que permiten la interacción.

Por contra, la **enseñanza no presencial** es aquella en la que esa interacción se caracteriza por producirse de manera flexible, sin requerir la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado, que pueden interactuar de manera directa desde diferentes lugares en distintos momentos temporales.

Tanto en la enseñanza "presencial" como en la "no presencial", las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) proporcionan herramientas que facilitan la interacción entre profesorado y estudiante.

La diferencia, que caracteriza principalmente la enseñanza "no presencial", está en el hecho de que en esta modalidad las metodologías de enseñanza están adaptadas al uso de las TIC y a su continua innovación. Así, el diverso uso de las TIC en la enseñanza "no presencial" permite diferenciar dentro de ella varios tipos:

- La enseñanza de tipo "**A distancia**" es aquella en la que para la impartición del título no se requiere la presencia física del estudiante y en el que se pueden utilizar diferentes recursos, tales como publicaciones impresas, videoconferencias, materiales digitales, así como el uso de las TIC, aunque no como medio principal.
- Enseñanza “**online**” (virtuales), cuando la enseñanza "no presencial" utiliza como principal medio para el desarrollo de las actividades formativas las TIC, dejando aparte las actividades de evaluación, que podrán en su caso organizarse de manera "presencial".

La enseñanza de tipo “**semipresencial**” es aquella en la que la planificación de las actividades formativas previstas en el Plan de Estudios combina la presencia física del estudiante en el centro de impartición del título con el desarrollo de actividades formativas no presenciales y asincrónicas, de carácter interactivo, abierto y flexible; centradas en el alumnado, que incorporan las TIC como un soporte esencial para su desarrollo.

## 2. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Este apartado pretende hacer referencia a determinadas características a contemplar dentro de cada uno de los criterios del *Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales* (Grado y Máster) aprobado por REACU (V. 1.1 - 07/02/2011) para la enseñanza "no presencial" y "semipresencial", diferenciada de la modalidad "presencial". En consecuencia, para cada uno de los criterios de evaluación las Instituciones deberán evidenciar suficientemente la información diferenciada por modalidad.

### Criterio 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

- La propuesta del título debe indicar la modalidad o modalidades de enseñanza en que será impartido, conforme a la tipología del aplicativo del Ministerio: "presencial", "semipresencial" o "a distancia" (para referirse a modalidad "no presencial", incluyendo aquí tanto "a distancia" como "on-line"). La tipología se deberá reflejar en adecuación de la propuesta del plan de estudios.
- El número total de plazas de nuevo ingreso, se corresponderá con la suma de las plazas ofertadas para cada modalidad. El desglose y su justificación para cada modalidad se reflejará en el apartado correspondiente a la justificación del título.
- En las normas de permanencia se debe contemplar las condiciones de las diferentes modalidades de enseñanzas. Debe especificarse la adaptación a las modalidades "no presencial" o "semipresencial", en el caso de existir diferentes regímenes de permanencia a los establecidos en la modalidad "presencial".

### Criterio 2. JUSTIFICACIÓN (ESG 1.1/1.2)

- Se debe justificar adecuadamente la pertinencia de la modalidad planteada para la adquisición de las competencias definidas en el título y un claro compromiso de la institución con la impartición de titulaciones en modalidad "no presencial" y "semipresencial".
- Se debe indicar el número de plazas ofertadas en cada modalidad, presencial, semipresencial, no presencial a distancia y no presencial on-line.
- En titulaciones con gran componente práctico y/o experimental, se debe justificar la idoneidad de la modalidad elegida.
- Se deben aportar referentes nacionales y/o internacionales, especificando el sitio web donde puedan consultarse los contenidos de esos programas y títulos, y por qué han sido elegidos como referentes.

**Criterio 3. COMPETENCIAS**

- Las competencias definidas en el programa formativo deben poder adquirirse por todo el alumnado independientemente de la modalidad de enseñanza elegida.

**Criterio 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES (ESG 1.4/1.8)**

- Previo a la matriculación, la Institución de Educación Superior debe informar al alumnado adecuadamente sobre la modalidad del programa formativo, modelo pedagógico y de la carga de trabajo asociada. Además, es importante que la Institución informe claramente sobre los aspectos principales del título, así como los requerimientos tecnológicos necesarios para poder cursar sus estudios. De igual modo, se debe especificar si el alumnado tiene que cursar de forma presencial algún módulo/materia/asignatura del plan de estudios. En el caso que el programa formativo contemple prácticas externas presenciales obligatorias, la Institución debe informar claramente al alumnado sobre este aspecto.
- Se deben describir las condiciones en las que, en su caso, el alumnado pueda cambiar de modalidad de enseñanza.
- Se debe especificar la normativa académica de la universidad (de matrícula, de evaluación, etc.) y los sistemas de apoyo específicos al alumnado una vez matriculado en modalidades "no presenciales" y "semipresenciales".
- Los servicios de apoyo deben estar adaptados al entorno virtual, ser de fácil acceso, cubrir las necesidades del alumnado en relación con el modelo pedagógico, mecanismos tecnológicos y soporte administrativo, además de estar disponibles durante el periodo de aprendizaje. Dada la importancia de los mecanismos de soporte, éstos deben formar parte de la política y la estrategia de la institución.

**Criterio 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (ESG 1.5/1.3)**

- El título debe definir las metodologías de enseñanza que se van a emplear para cada modalidad propuesta. Adicionalmente, se debe aportar información de las competencias incluidas en cada materia y actividades formativas que se emplearán en cada una, de tal forma que se tenga una visión clara de la propuesta formulada en cada modalidad en que se pretenda impartir el título. Esta información debe permitir, en todo caso, visualizar las distintas actividades formativas que se van a poner en práctica. Se debe indicar, en su caso, la presencialidad requerida.

Es importante tener en cuenta que las metodologías de enseñanza en las modalidades "no presencial" y "semipresencial" utilizan las nuevas tecnologías y varían de las empleadas convencionalmente en la modalidad "presencial", caracterizándose por su diseño innovador y flexibilidad.

Se deben indicar las medidas que se contemplan en las modalidades de enseñanza "no presencial" o "semipresencial" para garantizar la adquisición de las competencias relacionadas con la expresión oral y socio-cooperativas (trabajo en grupo, debates, etc.).

- Los materiales docentes empleados para el aprendizaje deben ser acordes al modelo pedagógico y facilitan el proceso de aprendizaje del alumnado y la consecución de los resultados de aprendizaje, por ello, es importante que sean revisados con regularidad para reflejar los avances que se vayan produciendo. Así mismo, la Institución debe declarar que posee la autorización o la propiedad para el uso de los materiales docentes.
- Es necesario fijar los sistemas de evaluación empleados en el título y los específicos de cada materia. Los métodos de evaluación deben tener en consideración la diversidad de estudiantes y los modelos educativos.
- La oferta de prácticas externas deben definirse según la modalidad. Es necesario garantizar un número de prácticas suficientes para todas y cada una de las plazas ofertadas y, en todo caso, adecuarse con los contenidos de la titulación. Debe precisarse la labor de seguimiento de los tutores durante la realización de las prácticas externas obligatorias.
- Se debe especificar el procedimiento de evaluación y seguimiento de la labor de tutorización y apoyo al alumnado. Se deben detallar los mecanismos de tutorización y seguimiento de la labor del alumnado matriculado, con indicación de las funciones de los profesores/tutores, el procedimiento a seguir y los criterios aplicados que permitan seguir la trazabilidad de la participación y la interacción de cada estudiante en las materias, las asignaturas, los foros de debate y las tareas propuestas. Es importante tener definida la periodicidad con la que debe contactar el profesor/tutor con el alumnado y en particular en qué casos se activan alarmas para el contacto, cuando el alumnado deje de completar tareas, etc. En caso de matrícula en países de distinta zona horaria se deben detallar las medidas adoptadas para garantizar los servicios de tutorización y seguimiento.
- Indicar los métodos previstos de coordinación horizontal y vertical del título, con indicación precisa de las medidas adoptadas para la coordinación del profesorado mediante TIC a lo largo del curso.
- Se debe especificar claramente si el título permite movilidad nacional e internacional y las condiciones en las que se realizará.

La movilidad podrá ofertarse para realizar parte de los estudios cursando materias en otros títulos con los que exista correspondencia de competencias, de una o varias universidades. En el caso de enseñanzas "no presenciales" la movilidad no implica necesariamente que el alumnado deba desplazarse y sí que pueda cambiar de modalidad de enseñanza.

**Criterio 6. PERSONAL ACADÉMICO (ESG 1.5)**

- Dadas las particularidades de este tipo de enseñanza y la diversidad de modelos pedagógicos existentes, la Institución de Educación Superior debe presentar la estructura, el perfil y el rol del personal académico que participa en la docencia del título "no presencial" o "semipresencial", así como su dedicación al mismo.
- El profesorado que participa en la docencia del título debe disponer de conocimientos y experiencia en modelos pedagógicos de enseñanzas "no presenciales" o "semipresenciales", así como en el uso de tecnologías para las enseñanzas "virtuales".
- La Institución de Educación Superior debe informar sobre el número máximo de estudiantes por profesor para cada grupo.
- El profesorado que coordina y diseña la titulación debe pertenecer al cuerpo de profesorado propio (estable) de la Institución de educación superior y contar con experiencia docente e investigadora en la disciplina. Este profesorado debe poseer el título de doctor y estar acreditado por alguna agencia evaluadora.
- La Institución de Educación Superior debe disponer de un plan de formación continuo del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aspectos relacionados con las tecnologías para las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.
- La Institución de educación superior debe garantizar que el profesorado (propio y colaborador/consultor) cuenta con infraestructuras de apoyo docente y tecnológico en todo momento.
- La dedicación docente debe ser coherente con lo indicado anteriormente y debe presentarse en forma de tabla donde se incluya para todo el profesorado implicado en el título, ya sea de carácter estable o no, la siguiente información: titulación, grado académico, tipo de acreditación/figura con evaluación positiva de agencia, asignaturas que imparte (indicando nº ECTS de la asignatura), horas de dedicación anual a la asignatura, horas de dedicación totales por curso académico al título y horas de dedicación totales por curso académico a la institución (diferenciando, en su caso, horas de dedicación a la docencia presencial y no presencial), actividad docente y actividad investigadora.
- La Institución de Educación Superior debe disponer de personal de apoyo con experiencia en entornos de enseñanza no presenciales o semipresenciales.

**Criterio 7. RECURSOS MATERIALES (ESG 1.6)**

Los entornos de aprendizaje virtuales (sistema o plataforma de enseñanza, campus virtual, herramientas tecnológicas, moodle, blackboard, etc.) son un elemento de especial atención para las enseñanzas que se imparten en modalidad "no presencial" y "semipresencial". La Institución aportará información concreta sobre:



- Cómo se garantiza la fiabilidad y seguridad del sistema así como su disponibilidad. Estos aspectos deben formar parte de la estrategia de la institución que debe comprometerse a emplear recursos para desarrollar este tipo de enseñanza con total garantía. Para ello, debe definir indicadores que aseguren los aspectos anteriormente mencionados.
- El detalle de los recursos humanos de apoyo y mantenimiento de los sistemas y plataformas de enseñanza "no presencial", sus funciones e indicar si existe atención 24 horas y 365 días al año.
- Los recursos técnicos y materiales disponibles para el cumplimiento de los objetivos en la modalidad "no presencial" y "semipresencial" evidenciando que permiten dar soporte a la metodología de enseñanza aprendizaje definida y al número de estudiantes previsto. Es decir, evidenciar qué es lo que permite el software a estudiantes, profesorado y, si procede, a personal de administración y servicio (PAS). Se debe garantizar la conectividad extremo a extremo.
- Los mecanismos empleados para garantizar la identidad del alumnado y evitar el fraude.
- Si el sistema o plataforma de enseñanza "no presencial" empleado posee algún tipo de certificación reconocida.
- Los acuerdos o contratos de servicio, en caso de que el sistema o plataforma de enseñanza "no presencial" esté externalizado.
- El plan de seguridad de la información que incluya:
  - Medidas de seguridad electrónica (usuario, encriptación, sistemas de copias de seguridad) para asegurar la validez e integridad de la información.
  - Un sistema centralizado que proporcione soporte para la creación y mantenimiento de la infraestructura para la enseñanza "no presencial" o "semipresencial".
- La garantía del acceso al alumnado a los recursos de aprendizaje como por ejemplo a bibliotecas on-line, así como la disponibilidad de información sobre cómo utilizar esos recursos.
- Los referentes tecnológicos del entorno de aprendizaje virtual. Es decir, justificar la opción tecnológica escogida en base a referentes de otros aplicativos / software.
- La capacidad del entorno de aprendizaje virtual para sustentar la diversidad de métodos y herramientas aplicables a las enseñanzas "no presenciales" o "semipresenciales".
- Los mecanismos por los cuales se asegura la usabilidad del software y la accesibilidad con respecto al alumnado con necesidades educativas especiales. La infraestructura tecnológica debe estar testada suficientemente antes de su uso.
- La robustez del software. Como indicadores de este criterio se pueden considerar el número de conexiones simultáneas que soporta el sistema y, en especial, los test funcionales de integridad y de cargas que lo aseguran.
- El compromiso de disponibilidad del entorno de aprendizaje virtual y medidas para cumplirlo (duplicidades, sistemas de redundancia, sistemas de control, etc.).

**Criterio 8. RESULTADOS PREVISTOS (ESG 1.3)**

- La propuesta del título debe concretar las tasas esperadas para cada una de las modalidades de enseñanza en que se pretende implantar el título, incluyendo una justificación de las mismas. Además, en su caso, el procedimiento específico para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje del alumnado, en las distintas modalidades.

**Criterio 9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD (ESG 1.1/1.9)**

- La Institución debe definir, implementar y comunicar una política de aseguramiento de la calidad y una estrategia para la modalidad "no presencial" y "semipresencial" que cubra los elementos asociados con la calidad, el modelo pedagógico y la innovación.
- La Institución debe contar con una política/código de buenas prácticas relacionado con las medidas de seguridad electrónica en relación con el uso de la información personal de los estudiantes, así como definir el fraude y uso indebido, y las consecuencias que esto tendrá para el alumnado.
- Se deben especificar en los procedimientos de los sistemas de garantía de calidad las particularidades para la modalidad "no presencial" o "semipresencial".

**Criterio 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

- Se deben concretar los calendarios de implantación para cada una de las modalidades si fueran diferentes.